



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
160280.1309.2021

2528

ORDINARIO N° _____ /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina

MATERIA:

Legalidad de anexos de contrato de trabajo.

RESUMEN:

A esta Dirección del Trabajo le está prohibido pronunciarse sobre una materia que se encuentra sometida a conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia.

ANTECEDENTES:

- 1) Presentación de Sindicato Nacional Servicios Globales Outsourcing S.A., de 04.10.2021.
- 2) Anexos de contrato de trabajo.

SANTIAGO,

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

05 NOV 2021

A: sindicato.complementoschile@gmail.com

Por la presentación del antecedente 1), esa organización sindical acompaña dos anexos de contrato de trabajo, que regulan un sistema de comisiones para trabajadores que se desempeñan para la empresa Watt's, que ha suscrito contratos de suministro de trabajadores con la empleadora de los miembros del sindicato recurrente, Servicios Globales Outsourcing S.A.

Pues bien, se consulta a esta Dirección, si resulta legalmente procedente que los dos anexos de contrato de trabajo se encuentren suscritos por razones sociales y representantes legales distintos, no obstante estar involucrada una misma gestión empresarial e igual universo de trabajadores.

Sobre la materia, conforme al artículo 5° letra b) del DFL N° 2, Orgánico de este Servicio, corresponde al Director del Trabajo, *"Fijar la interpretación de la legislación y reglamentación social, sin perjuicio de la competencia que sobre determinadas materias tengan otros servicios u organismos fiscales, salvo que el caso esté sometido al pronunciamiento de los Tribunales y esta circunstancia esté en su conocimiento"*.

Como se señala en la presentación, ese sindicato ha recurrido a los tribunales pidiendo que las diversas razones sociales que coexisten como empleadoras, sean declaradas unidad económica (Rit 8326-2019, Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago).

En estas condiciones, conforme a la norma legal transcrita precedentemente, a esta Dirección del Trabajo le está vedado pronunciarse sobre una materia que se encuentra sometida a conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN DAVID TERRAZAS PONCE
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/RGR/rgr
Distribución

- Jurídico y Partes